

or 6 de fondo, cuya casa se encuentra enclavada en un solar propiedad del Municipio; y linda por el Este, frente con la calle del Comercio; por el Sud y Norte, con dos callejones sin nombre conocido; y por el Oeste con terrenos del promvente.

Y para que las personas ignoradas y los que puedan tener algún dominio real sobre las fincas descritas puedan oponerse al dominio solicitado dentro de 60 días naturales, expido el presente en

San Juan á 27 de Junio de 1902.—Juan R. Ramos, Ramón Falcón. 3-2

Hago saber: que por Don Pedro Ledó se ha solicitado el dominio de la finca siguiente:

“Casa número 13 de la calle de Tetuan, de esta Ciudad, con su solar, frente á la Iglesia Santa Ana, de altos y bajos, piedra y azotea, linda por la derecha entrando con la número 11 sucesión de Don José M^o Loredo; á la izquierda la calle San Justo y al fondo Don Jorge Isidoro Finlay.”

Y á fin de que los que se crean perjudicados en dicha petición, así como para citación de las personas ignoradas, pueda hacer sus reclamaciones dentro de sesenta días naturales, expido la presente en

San Juan á 30 de Junio de 1902.—Juan R. Ramos. —Ramón Falcón, Secretario. 3-1

Juzgado municipal del Distrito de San Francisco.

Cédula de citación.

En cumplimiento de superior carta-orden librada en el sumario contra Manuel Rivera y otro por estafa, el Sr. Juez ha dispuesto se cite por medio de la “Gaceta oficial” á los testigos Julian Velazquez y Benjamín B. de Sota, para que el día siete de Julio próximo á las nueve de la mañana comparezcan ante el Tribunal de Distrito de San Juan á declarar en juicio oral de dicha causa; apercibidos de multa si no comparecen.

Y para la práctica de la citación firmo la presente en

Puerto-Rico á 28 de Junio de 1902.—El Secretario, Francisco Lassalle.

Ledo. Don Isidoro Soto Nussa, Juez Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Ponce, é instructor de los autos que se dirán

Hago saber: que Don Augusto Passarel y Rius, de este vecindario, ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria para justificar é inscribir el dominio pleno de la siguiente:

“Finca rústica, radicada en el barrio de Bucaná y Vayas, de este término municipal, compuesta de 3 hectáreas, 55 áreas y 31 centiáreas (94—100 cuerdas); lindando por el Norte, Sud, Este y Oeste con terrenos de la hacienda “Restanrada”, propiedad de Doña Hortensia Arribas y Villoch.

Lo que se hace público á fin de que las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar esa pretensión concurren á usar de su derecho ante este Tribunal dentro del término de sesenta días comunes al siguiente de la publicación del presente.

Y para su inserción en la “Gaceta de Puerto Rico” por tres veces consecutivas, expido el presente en Ponce á 23 de Junio de 1902.—Isidoro Soto Nussa. —El Secretario, Luis Gautier. 3-3

TRIBUNAL DE DISTRITO DE MAYAGUEZ.

Estados-Unidos de América.—El Presidente de los Estados-Unidos, S. S.

Hago saber: que Doña Teresa Lamboy, ha promovido expediente para acreditar el dominio de una finca, urbana, ó sea casa de mampostería con dos departamentos, incluso baño y letrina, con su azotea de los mismos materiales, de diez varas de frente por trece y media de fondo, enclavada en un solar que también le pertenece, de diez varas de frente por diez y nueve de fondo, situado todo en la calle de la Rosa, barrio del Río, de este término municipal; colindando en conjunto por el Norte ó sea su frente con la calle de la Rosa; al Este ó sea su izquierda con casa propiedad de Sinfoniano Miranda; por la derecha Oeste con otra de Don Adolfo Robert y por la espalda Sud con Doña Rosa Gonzalez é Ignacia Duperont, adquirida una parte por legado que le hiciera su madrina Doña Carolina Arroyo, según testamento otorgado en catorce de Abril de mil ochocientos noventa y uno, ante el Notario Sr. Matienzo, y la otra parte por compra á los hermanos Francisco y Dolores Arroyo Salazar en treinta y uno de Mayo de mil novecientos uno.

Y acordado por la Sala, se convoque por el presente á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción para que en el término de sesenta días naturales, contados desde su publicación en la “Gaceta”, comparezcan á deducir su derecho ante este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 25 de Junio de 1902.—J. A. Erwin, Juez instructor. — El Secretario, Benito Forés. 3-3

Hago saber: que en el ejecutivo sumarísimo promovido por el Letrado Don José de Diego representando á Don Ramón Frontera y Pons contra Don Rafael Perpiñá sobre cobro de un crédito hipotecario,

se ha dispuesto sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes hipotecados que consisten en los que siguen:

1^o Cuerpo de terreno á café y pastos, radicado en el barrio de Bucarabones, del término municipal de Maricao, compuesta de seis cuerdas más ó menos, equivalentes á dos hectáreas, treinta y cinco áreas, ochenta y dos centiáreas, lindante al Norte con terrenos de Don Vicente Oabra, antes, hoy de Don Rafael Perpiñá; al Sud con terrenos de Don Ramón y Don Víctor Acevedo; al Saliente con terrenos de Doña Adelina Justiniano, y al Poniente con terrenos de la misma Doña Adelina Justiniano y las aguas de una quebrada sin nombre.

2^o Cuerpo de terreno á café y pastos, de una cabida de siete cuerdas más ó menos, equivalentes á dos hectáreas, setenta y cinco áreas, doce centiáreas, radicado en el barrio de Bucarabones, término municipal de Maricao; lindante al Norte con terrenos de Teodoro Jusino; al Saliente con terrenos de José María Santiago, antes de Don Bernardo Collado; al Sud con las aguas del río “Bucarabones” y al Poniente con terrenos de Don Miguel Martell, antes de Don Segundo Román.

3^o Cuerpo de terreno á café, plátanos y maleza, compuesto de trece cuerdas veinte y dos céntimos, equivalentes á cinco hectáreas, quince áreas, veinte y ocho centiáreas, radicado en el barrio de Bucarabones, término municipal de Maricao; lindante al Norte con el río de Bucarabones; Saliente terrenos de Don José Justiniano; al Sud con terrenos de Don Rafael Perpiñá, antes de Doña Perfecta Montalvo é Irizarry, y al Poniente con terrenos de Don Miguel Justiniano.

4^o Cuerpo de terreno de veinte y dos y media cuerdas, equivalentes á ocho hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y dos centiáreas á café, plátanos y malezas, radicado en el barrio de Bucarabones, término municipal de Maricao; lindante al Saliente con terrenos de Don José Justiniano y otros de Don Juan Ruiz; al Norte con terrenos de Don José Justiniano; al Poniente con el río de Bucarabones, y al Sud con terrenos de Don Juan Ruiz y el mismo río, conteniendo en la actualidad una casa para habitación, de maderas del país y extranjeras, cubierto de hierro galvanizado, una casilla con su maquina para descascarar café, dos cuadros glásis, un tanque y cuatro casitas para alojamiento de peones.

5^o Cuerpo de terreno de cinco cuerdas, equivalentes á una hectárea, noventa y seis áreas, cincuenta y una centiáreas, radicado en el barrio de Bucarabones, término municipal de Maricao, á café, monte y maleza; lindante por el Norte con terrenos de Doña Perfecta Montalvo antes, hoy de Don Rafael Perpiñá, y con los de Don José Justiniano; por el Este con terrenos de este último; por el Sud con los de Doña Juana Alejandrina Justiniano, y por el Oeste con terrenos de Doña Josefa y Don Rafael Perpiñá; y

6^o Cuerpo de terreno á café y guaba, constante de una cuerda, noventa y un céntimos de otra, equivalentes á setenta y cinco áreas, seis centiáreas, radicado en el barrio de Bucarabones, término municipal de Maricao; colindando al Norte y Este con el río “Bucarabones”; al Sud con terrenos de Doña Monserrate Justiniano, y por el Oeste con los Justiniano y Oabra. Estas fincas ó porciones de terreno descritas han sido tasadas entre los contratantes á los efectos de la hipoteca, del modo siguiente: la primera de seis cuerdas más ó menos en mil quinientos pesos; la segunda, de siete cuerdas más ó menos, en mil quinientos pesos; la tercera de trece cuerdas, veinte y dos céntimos, en tres mil pesos; la cuarta de veinte y dos y media cuerdas con la casa y establecimientos, en cinco mil pesos; la quinta de cinco cuerdas, en setecientos pesos; y la sexta, de una cuerda noventa y un céntimo en trescientos pesos. Todo moneda provincial; habiendo sido señalado para el acto del remate el día veinte y ocho de Julio entrante á las tres de la tarde en la sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Mendez Vigo.

Lo que se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan hacerlo consignando previamente en la mesa del Tribunal ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos los licitadores á quienes se hace saber no haberse suplido los títulos de propiedad, pero que á ellos se hace referencia en la escritura hipotecaria unida á los autos que quedan de manifiesto en Secretaría.

Dado en Mayagüez á 25 de Junio de 1902.—J. A. Erwin, Juez instructor. — El Secretario, Benito Forés. 3-1

Hago saber: que en el ejecutivo sumarísimo, seguido por Doña Manuela Castillo, representada por el Letrado Don Francisco Pelegrí y Roger, contra Don Esteban Gotós y Vives, en cobro de un crédito hipotecario, se ha dispuesto sacar á pública subasta y por términos de veinte días los bienes hipotecados que consisten en lo siguiente: Una fracción de terreno de 20 hectáreas, 47 áreas, 79 centiáreas, ó sean 75 cuerdas, á café, pasto y maleza, radicada en el barrio de Palma Escrita, término municipal de las Marías, lindando al Norte con terrenos de Don Pedro Dejardens y su esposa; al Sud con la hacienda “Palo Prieto” de la Sucesión de Don Francisco Bacó y estancia de Don Jesús

Collazo y tierras de Juan Montes; por el Saliente con terrenos de Don Juan Francisco Alayón; y Poniente con el río Mayaguecillo, división con terrenos de José Otero y Solís; cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de mil doscientos cuarenta dollars; y se ha señalado para el acto del remate la audiencia del día primero de Agosto entrante á las tres de la tarde, advirtiéndose á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente en la mesa del tribunal, sito en la calle de Mendez Vigo de esta Ciudad, donde tendrá lugar dicha subasta, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos: que no se han suplido los títulos de propiedad, pero ellos constan de la escritura hipotecaria acompañada á los autos, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, haciéndose saber por este medio á Don José Gotós, posterior acreedor hipotecario que puede concurrir á la subasta de los bienes hipotecados si viere conveniente.

Mayagüez, á 28 de Junio de 1902.—J. A. Erwin, Juez instructor.—P. S., Gerardo Diaz, Oficial de Sala. 3-1

Hago saber: que en el ejecutivo sumarísimo promovido por el Licenciado Don Enrique Lloreda, representando á Doña Filomena Quiñones, contra Don Enrique Pina Casas, en cobro de un crédito hipotecario, se ha dispuesto sacar á pública subasta por término de veinte días la finca urbana hipotecada, que es la siguiente: Casa de mampostería, terrera con balcón al frente principal, su martillo, cocina, patio y excusado, radicada en la calle de la salud de esta Ciudad, y señalada con el número 14 de orden de población, midiendo 10 metros de frente por 7 metros 52 centímetros de fondo, y linda por su frente Este con la mencionada calle; por la derecha, entrando Norte con casa de Doña Dolores Nadal de Galvez, antes de los Sucesores Bustamantes; por la espalda, Oeste con casa de los señores Martínez Hermanos y por la izquierda, Sud con casa de Don Manuel Fidanque. Esta finca á los efectos de la hipoteca fué tasada entre los contratantes en la suma de cuatro mil pesos moneda provincial, habiéndose señalado para el acto del remate el día 30 de Julio entrante, á las tres de la tarde en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Mendez Vigo.

Lo que se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan hacerlo consignando previamente en la mesa del Tribunal ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos los licitadores á quienes se hace saber no haberse suplido los títulos de propiedad, pero que de ellos se hace mención en la escritura hipotecaria unida á los autos que quedan de manifiesto en Secretaría.

Mayagüez, Junio 26 de 1902.—Arturo Aponte.—El Secretario, Benito Forés. 3-1

Don Salvador Fulladosa y Mir, Presidente del Tribunal de Distrito de Humacao.

Hago saber: que por el Licenciado Don José M. Cuadra, á nombre y representación de Don Julio Gay del Santo, se ha promovido ante este Tribunal expediente para que se declare á su favor el dominio de la finca siguiente:

Rústica sita sin nombre conocido en el barrio de “Ceiba Norte”, del término municipal de Juncos, compuesta de 25 cuerdas, 30 centavos de terreno de vega y sobre vega dedicadas al cultivo de cañas de azúcar, equivalentes á 9 hectáreas, 43 áreas, 57 centiáreas, lindando por el Norte con el río de Gurabo; por el Sud, con el camino que conduce al barrio del Mangó, y fincas del propio Don Julio Gay, por el Este con el camino que conduce á dicho barrio del Mangó, y por el Oeste; con terrenos del mismo Don Julio Gay.

Y habiendo admitido el Tribunal la expresada solicitud, por el presente se hace pública la pretensión de dicho señor Gay, y cita á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, á fin de que dentro de los 60 días naturales de publicado el presente en la “Gaceta oficial” de esta Isla comparezcan á deducir sus derechos.

Dado en Humacao á 22 de Abril de 1902.—Salvador Fulladosa.—José E. Aponte, Secretario. 3-1

Tribunal de Justicia del Distrito de Humacao.

Una publicación especial de causas criminales tendrá lugar el Viérnes once de Julio entrante á las nueve y media de la mañana en la Sala de Justicia de este Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados ó sus apoderados, cuyas causas se encuentran pendientes, á los efectos de la regla 10 de las aprobadas por el Honorable Attorney General para la ejecución de la Ley de procedimiento en los juicios por Jurados de la Asamblea Legislativa de Puerto-Rico.

Humacao, 27 de Junio de 1902.—J. G. Gonzalez, Secretario. 3-1